

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

TÉRMINOS DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 12 DE 2019

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADOS DE LA SOBRE OFERTA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, cuya misión es la Prestación de servicios integrales y especializados en salud mental, desarrollamos proyectos e investigaciones con altos estándares de calidad, a través de un talento humano competente, comprometido y humanizado, y que en adelante se denominará el HOMO.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, de naturaleza jurídica pública, de carácter Departamental, especializada en Psiquiatría, cuenta con una gran experiencia, nuestra entidad viene prestando sus servicios a la población de diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde el inicio de la Ley 100 de 1993, brindando una atención integral a los pacientes de los diferentes regímenes.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia es una institución especializada en salud mental que se encuentra habilitada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 050880473401 y para esto cuenta con un equipo humano altamente calificado y con gran experiencia en el medio, lo que garantiza una prestación del servicio en salud mental con calidad.

La E.S.E. Hospital Mental es una institución pública de salud mental que cuenta con un centro de investigaciones, el cual le permite mantener un desarrollo académico y científico permanente, dado a que contamos con un recurso humano idóneo y con gran experiencia en el manejo de la patología psiquiátrica, muchos de nuestros médicos son docentes universitarios, reconocidos por realizar y asesorar investigaciones, todo esto repercute en una mejor atención de nuestros pacientes.

La ESE Hospital Mental de Antioquia tiene sus procesos certificados bajo las normas ISO 9001 y NTCGP1000 para la atención integral a pacientes con patología psiquiátrica a través de los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e investigaciones clínicas. Estas certificaciones nos permiten ser más eficientes y competitivos y nos han proporcionado nuevas herramientas de control y seguimiento para la mejora continua de los procesos internos de la organización y la satisfacción de los clientes.

La ESE presta los servicios de Hospitalización especializada en salud mental, consulta externa especializada en psiquiatría, consulta de urgencias 24 horas, consulta de psicología, laboratorio clínico y desarrolla diferentes programas y proyectos especiales de atención especializada en salud mental, de acuerdo con las normas del Sistema Único de Habilitación vigente en los estándares de recurso humano.

En desarrollo de lo anterior se requiere contar con el personal debidamente capacitado para prestar sus servicios de apoyo asistencial y administrativo a los diferentes programas y proyectos especiales de la ESE Hospital Mental de Antioquia con poblaciones especiales como Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes con discapacidad Mental Psicosocial, sujetos de la protección de derechos por parte del ICBF. Este recurso incluye: Medicina General, Personal Auxiliar administrativo, del Área de la Salud y formadores terapéuticos, Enfermería



Profesional, Psicología y Neuropsicología, Trabajo Social y Terapia familiar, instructor de taller fisioterapia y Terapia Ocupacional, profesional de área (ciencias sociales, de la educación o deportivas), Nutrición entre otras profesiones o disciplinas, de acuerdo con las necesidades técnicas y administrativas requeridas, para garantizar la prestación de un servicio público esencial, de acuerdo con la Constitución Política y las normas legales vigentes.

La ESE Hospital Mental de Antioquia ha adelantado todos los trámites para obtener la licencia de funcionamiento por parte del ICBF, para desarrollar la modalidad de internado en población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adaptabilidad. Licencia Bienal otorgada por el ICBF mediante Resolución 4302 del 16 de agosto del 2018.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo la licencia antes mencionada, ha firmado un contrato con la ESE Hospital Mental de Antioquia para atender bajo la modalidad de internado a 245 Niños Niñas, adolescentes y Jóvenes con discapacidad mental psicosocial, para lo cual se han adecuado dos áreas dentro de la actual infraestructura donde funcionaba los servicios de adolescentes y mujeres y que en Adelante se llamará Centro de Protección integral ESE Hospital Mental de Antioquia ICBF (CPI HOMO-ICBF)

Dentro de la ruta de atención de todos los pacientes de proyectos se encuentra el servicio de urgencias y de hospitalización de la ESE Hospital Mental de Antioquia. Es por ello que la primera fase del ingreso de los pacientes que se benefician de estos convenios interadministrativos, se atiende en los servicios arriba mencionados y demandan recursos físicos, tecnológicos y humanos adicionales a los planeados en el inicio de la vigencia.

El recurso humano indicado en los párrafos anteriores debe ser considerado como adicional al que integra la planta de cargos actualmente y no puede procederse o considerar la vinculación de este recurso humano, para la ejecución de contratos interadministrativos y contratos de prestación de servicios a proyectos especiales – de manera permanente e indefinida debido a que la necesidad surge de la ejecución de contratos interadministrativos los cuales tienen una vigencia determinada sin que esto llegue a representar una ejecución constante o indefinida en el tiempo por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO.

Dentro de la necesidad planteada en el presente estudio previo convergen dos aspectos de gran relevancia que deben ser tenidos en cuenta que son la demanda no atendida de pacientes ambulatorios y hospitalarios y la ejecución de proyectos o programas especiales con el ICBF que ameritan la contratación de mayor recurso humano y con el cual no se dispone en la actual planta de cargos.

Es necesario resaltar que la ESE HOMO, opera directamente el servicio farmacéutico en todos sus componentes ambulatorio, hospitalario y dosis unitaria, motivado en que puede hacerse negociaciones con diferentes proveedores, procurando el mejor precio del mercado y evitando la ocurrencia de faltantes que afecten la prestación de servicios a los usuarios. Es por ello que debe procederse a contratar el personal idóneo, auxiliares en servicio farmacéutico y regentes con el fin de poder cumplir con los estándares necesarios para poder prestar este servicio en términos de calidad y oportunidad.

Se cuenta con un archivo central, donde se custodia el 40% de la información de los procesos de Gestión Humana, Contabilidad, Financiera, Control Interno, Calidad, Tesorería, Oficina Jurídica, Secretaría de Gerencia, Facturación, Cartera, Almacén, Subgerencia Financiera, Subgerencia de Prestación de Servicios y Orientación al Usuario, los documentos están almacenados en archivos rodantes y estanterías descubiertas, careciendo de la aplicación de procesos técnicos archivísticos como: Clasificación, Ordenación y Descripción Documental.



Se maneja hasta la fecha 40.000 mil Historias Clínicas Activas en constante préstamo y consulta, no Posee las Tablas de Valoración Documental para el control de archivos central e históricos y su disposición final.

Se cuenta con un depósito de 3540 metros lineales de archivo administrativo y clínico inactivo que requiere Conservación, Organización, Descripción, Préstamo, Consulta y Disposición final del documento.

La necesidad aquí expuesta requiere mantener, implementar, estandarizar, centralizar un programa de gestión documental, el ciclo vital del documento, implementar una taquilla única documental, actualización de Tablas de Retención Documental, elaboración y aplicación de tablas de valoración documental, políticas específicas con óptima trazabilidad de las actividades dirigidas al mejoramiento continuo, liderando y estableciendo procesos y técnicas que faciliten la recuperación de información integral y oportuna, adaptadas a los procesos documentales de producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final del documento. Para efectos de proceder con el cubrimiento de las necesidades identificadas en archivo, se considera ajustado a las necesidades realizar la contratación de las personas que cumplan actividades operativas en la implementación del programa de gestión documental.

La prestación de servicios de la Institución no pueden ser interrumpidos en las actividades ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS por lo que es necesario que se gestione la contratación del correspondiente talento humano, necesario para garantizar la prestación de los servicios que se ofertan en las instalaciones de la ESE Hospital Mental de Antioquia.



2. ASPECTOS GENERALES

El proponente deberá examinar cuidadosamente los presentes **términos de referencia así como sus anexos, adendas y demás documentos que lo integran**, con el fin de que la propuesta se ajuste en su totalidad a los mismos y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetaran a lo dispuesto en el derecho privado, de conformidad con lo previsto por el legislador en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código de Comercio, régimen civil y en especial en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva N° 08 de 2014).

De manera discrecional y atendiendo la normatividad aplicable a la materia, el HOMO podrá aplicar cláusulas exorbitantes contenidas en el manual de contratación estatal.

2.2 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se hará en idioma castellano.

2.3 COMUNICACIONES

Los interesados o proponentes deberán aportar junto con sus comunicaciones números de contacto, teléfono, fax, dirección, e-mail, código postal, donde podrán ser enviadas las solicitudes o comunicaciones que el HOMO considere necesarias, en desarrollo del presente proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por esta institución hospitalaria bajo cualquiera de estos medios serán completamente válidas y eficaces para el presente proceso de selección.

Las comunicaciones y peticiones que los interesados o invitados de este proceso eleven al HOMO, deberán ser radicadas en la **oficina de gestión documental ubicada en el segundo piso de la sede principal Calle 38 N° 55-310 Municipio de Bello – Antioquia**. El HOMO recibirá y atenderá de manera oportuna todas las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso, según lo establecido en este documento.

Los documentos, comunicaciones o peticiones radicadas en otras oficinas, dependencias o sedes conforme lo dispuesto en la presente invitación no serán tenidos. Por consiguiente será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección y el lugar de entrega sean los indicados en esta invitación.

NINGUNA ACLARACIÓN U OBSERVACIÓN VERBAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOMO PODRÁ AFECTAR EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS O ADENDAS, EN CASO DE EXISTIR. PARA ESTOS EFECTOS SOLO SE TENDRÁN COMO VALIDAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE EMANEN DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOMO.

La E.S.E. Hospital Mental de Antioquia podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de invitación pública, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los Pliegos de Condiciones de Contratación, o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de contratistas, o por resultar inconveniente para esta entidad hospitalaria. Así mismo, La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, y si se



advierten discrepancias entre la información suministrada y lo corroborado por la Entidad, la Oferta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones legales que se promuevan

2.4 PARTICIPANTES

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E HOMO (Acuerdo Nro. 008 de 2014) Artículo 7: CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán Celebrar contratos con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de conformidad con las normas vigentes. En igual medida podrán celebrarse contratos con consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidas.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al estatuto interno de contratación de la ESE HOMO aprobado mediante el Acuerdo N° 08 de 2014, según la cuantía cuando el valor estimado sea igual o superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la modalidad que corresponde usar para la selección del contratista es por convocatoria pública.

2.6 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

La ESE Hospital Mental de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en la página web o en la Oficina Jurídica de la Entidad ubicada en la Calle 38 N° 55 - 310 Bello - Antioquia donde estará a disposición de ustedes, toda la documentación soporte de cada uno de los procesos contractuales



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

El presente proceso de contratación tiene por objeto la selección del contratista que presente la mejor propuesta para el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADOS DE LA SOBRE OFERTA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO”**

Alcance del objeto

El servicio a prestar comprende el apoyo para el desarrollo de actividades asistenciales y administrativas a través de personal competente, idóneo y capacitado de conformidad con las necesidades de la institución, tales como evaluación y manejo de pacientes con patología de salud mental en los ámbitos ambulatorio, urgencias, hospitalización, tecar, atención extramural, facturación, archivo, central de llamadas, cartera, proyectos y programas especiales, así como el ejercicio de actividades administrativas en apoyo al área asistencial y técnico y administrativo de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO.

3.2. OBLIGACIONES:

El proponente seleccionado dentro de esta invitación, deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones conforme a la normatividad vigente y aplicable a la materia, así como las siguientes obligaciones mínimas:

1. Poner a disposición de la entidad contratante el personal idóneo para el apoyo del área asistencial y administrativa, de conformidad con lo expresado en el presente estudio previos y demás documentos que del él se desprendan.
2. Garantizar la prestación del servicio del personal requerido de lunes a lunes las 24 horas del día, de acuerdo a la oferta y las características de los servicios; en los servicios asistenciales y apoyo administrativo de los mismos.
3. Cumplir de manera exclusiva todo lo relacionado con los derechos de los trabajadores, asociados, afiliados o vinculados y cualquiera sea la relación jurídica que se utilice, consagrados en la legislación laboral y demás normas aplicables a la materia, cumplir con todas las normas de salud ocupacional establecidas en las normas pertinentes, sin perjuicio de que la ESE HOMO audite el cumplimiento de dichas obligaciones y del contrato durante el tiempo de vigencia del mismo.
4. Garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas y/o cuadro de turnos programado de acuerdo a las necesidades y procedimientos del hospital. El cuadro de turnos deberá ser entregado a la Subgerencia de Prestación de Servicios para su previa aprobación. Toda novedad del cuadro de turnos deberá ser informada a dicha subgerencia.



5. Diseñar y desarrollar programas de bienestar laboral, capacitación y reuniones de COPASST y Plan de Emergencias, en donde participen los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista.
6. Cubrir la ausencia por cualquier causa del trabajador, afiliado, asociado, vinculado o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista y no generara costo adicional para esta empresa social del estado. En el caso de no ser cubiertas, el costo del servicio no será facturado.
7. Coordinar con el supervisor designado el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad, el programa de Salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad ambiental y en general a los procedimientos seguros de trabajo del Hospital. De igual manera deberá acogerse a los planes de emergencia y evacuación del Hospital y de contingencia del área de mantenimiento. Uso de los elementos de protección siempre que la actividad lo requiera.
8. Entregará todos los elementos de seguridad y bioseguridad que sean requeridos por los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el proponente y que la institución exija para el adecuado ejercicio de las actividades que se contratan.
9. La incorporación de nuevo recurso humano para la ejecución del contrato deberá ser informada a la Subgerencia de Prestación de Servicios de la entidad, la cual verificara que ese recurso se ajuste a los perfiles establecidos por las normas de habilitación. Toda novedad debe ser informada a la respectiva subgerencia. Una vez el interventor revise los perfiles presentados, informará al contratista para el inicio del periodo de Inducción de acuerdo a lo establecido por el Hospital.
10. Si durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo solicita el retiro del recurso con quien no se logró la prestación adecuada del servicio, EL contratista se compromete a reemplazar inmediatamente el recurso con quien reúna el perfil, sin generar costos adicionales.
11. La inducción del recurso para la ejecución del presente contrato deberá ser coordinada entre el contratista, el supervisor y el área de talento humano de la entidad, no obstante es responsabilidad del contratista las actuaciones de su personal.
12. Garantizar a los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista la protección de los derechos bajo políticas de trabajo digno y decente en los términos definidos por la OIT, sintetizados en Principio y Derechos fundamentales en el trabajo y normas internacionales, Oportunidades de empleo e ingresos, Protección y Seguridad Social y Dialogo Social.
13. Todos los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista deberán formalizar su relación mediante la suscripción de acto bilateral que contenga como mínimo la indicación clara de los derechos y deberes de las partes, así como las obligaciones laborales, contractuales, asociativas y/o de vinculación, igualmente las obligaciones prestacionales que se encuentren a cargo del contratista y de los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación.



14. Tener un archivo disponible con las hojas de vida de los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el contratista que prestaran el servicio en la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, con todos sus anexos (Acto o contrato de vinculación o relación jurídica entre el recurso humano y el contratista, Diploma, copia del acta de grado, registro profesional ante la D.S.S.A en caso de aplicar, certificaciones de estudio, Certificado de Antecedentes Judiciales, Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, Afiliación a Riesgos Profesionales, Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de no aparecer en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.) y toda la información relevante y necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades que se contraten.
15. Disponer de un coordinador permanente para implementar y ejecutar todas las actividades requeridas por la institución, relacionadas con el objeto contractual. además representara al contratista en todas las reuniones y comités que convoque el Hospital, y será el responsable de presentar al Subgerente de Prestación de Servicios la programación de actividades y/o el cuadro de turno del recurso humano y hacer el seguimiento del desempeño de sus trabajadores y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos imponer los correctivos, planes de mejoramiento o sanciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
16. El contratista deberá informar a la subgerencia de prestación de servicios el nombre y perfil de la persona que se encargara de coordinar y supervisar de manera permanente la ejecución del contrato, asimismo será el responsable de hacer el seguimiento del desempeño de sus trabajadores asociados, empleados, afiliados o cualquiera sea la forma de vinculación, y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos y/o régimen de trabajo imponer los correctivos, planes de mejoramiento o sanciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
17. El pago de dicho coordinador deberá ser asumido en su totalidad por el contratista seleccionado y no podrá cargarse a la propuesta económica presentada.
18. El coordinador o supervisor deberá estar disponible y en contacto con la Subgerente de prestación de servicios para vigilar permanentemente que el personal cumpla con todas las normas inherentes a los servicios que están ejecutando y que porten los respectivos uniformes y carne entregados e iniciar las indagaciones, averiguaciones e investigaciones que sean necesarias.
19. Garantizar el apoyo, desde su área de talento humano, la gestión de las manifestaciones (quejas y reclamos) relacionados con la prestación de servicio a través de su personal, así como dar respuesta a los requerimientos elevados por las autoridades competentes, esto siempre en coordinación con el supervisor del contrato.
20. Garantizar la gestión y respuesta de las glosas que se generen por la omisión de los debidos procedimientos administrativos del recurso humano objeto del contrato y en el caso de que no puedan ser subsanadas para el cobro respectivo, se procederá al descuento de la cuenta de cobro o facturación de servicios, mediando siempre concertación entre las partes.



21. El contratista, con la suscripción del contrato se compromete, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación.
22. El contratista deberá garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 en el evento en que tenga acceso a la misma.
23. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del HOMO. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que: 1) sea de dominio público, 2) aquella que sea legalmente divulgada, 3) aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.
24. Garantizar que el personal requerido por el HOMO y suministrado por el contratista ejecute actividades dentro y fuera del área metropolitana del valle de aburra cuando sea requerido en eventos especiales y/o jornadas extramurales.
25. Elaborar los informes que le sean solicitados.
26. Entregar oportunamente con el informe de actividades mensuales el certificado de pago y cumplimiento de las obligaciones ante el sistema de seguridad social, parafiscales, ARL, constancias de pagos de salarios y reconocimientos, cumplimiento de cuadros de turnos, relación de novedades y demás información que sea necesaria para la adecuada verificación por parte del Supervisor.

Código Ético: Las personas que trabajan directamente con los niños, las niñas y adolescentes deben:

- a) Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, la atención y cuidados necesarios para su desarrollo integral, tanto físico como cognitivo, relacional, emocional, espiritual y ético de acuerdo con el proceso de atención establecido para cada modalidad.
- b) Prevenir la ocurrencia de situaciones de abuso, maltrato¹¹⁴, discriminación, estigmatización o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c) Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, las niñas y adolescentes su cargo, durante el tiempo que estén bajo su atención, cuidado y responsabilidad. En caso de tener conocimiento sobre posible maltrato o abuso, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.



- d) Tener respeto y reserva por la historia de vida de los niños, las niñas y adolescentes a cargo, sin explorar sobre la misma o pretender profundizar en información específica, que esté por fuera de aportar al restablecimiento de derechos y que no obedezca al interés superior. La información consignada en estas historias es de carácter restringido y se debe mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad¹¹⁵.
- e) Respetar la privacidad y el derecho a la intimidad¹¹⁶ de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo.
- f) Establecer con los niños, las niñas y adolescentes a cargo, una comunicación con mensajes sanos, asertivos, amables y respetuosos. En el caso de niños, niñas, adolescentes indígenas se debe tener en cuenta el enfoque étnico consignado en el apartado sobre enfoque diferencial de este documento.
- g) Comprometerse en el cuidado directo de los niños, las niñas y los adolescentes, sin delegar su atención, o dejarlos a cargo de personas que no hagan parte de la modalidad de atención, o la familia, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Administrativa a cargo del caso.
- h) Compartir con los niños, las niñas y los adolescentes, actividades en el marco del respeto, la confianza, la empatía y el buen trato. Establecer relaciones caracterizadas por la equidad, la justicia y la solidaridad y la no discriminación.
- i) Asumir un rol de consideración y respeto hacia los niños, las niñas y adolescentes como sujetos de derechos y exigirlo de igual manera a quienes estén en interacción con ellos y ellas.
- j) Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten la salud mental, emocional o física de los niños, las niñas y los adolescentes.

A continuación, se relacionan acciones que exponen a los niños, las niñas y adolescentes a inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y son consideradas infracciones al código ético:

- a) Imponer sanciones o castigos que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, las niñas y los adolescentes.
- b) Discriminar por raza, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad física, mental, o por cualquier otra condición.
- c) Maltrato físico, verbal o psicológico o negligencia en el cuidado de los niños, las niñas o los adolescentes.
- d) Privar total o parcialmente de alimentos o retardo en los horarios de comida a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- e) Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previo estudios técnicos, el ICBF o autoridad administrativa considera como nocivos para la salud de los niños, las niñas o los adolescentes.
- f) Privar del suministro de medicamentos acorde con lo formulado, usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido o suministrar medicamentos que no hayan sido formulados por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, a los niños, las niñas y adolescentes que se tienen bajo su responsabilidad o cuidado.
- g) No realizar las gestiones necesarias y pertinentes en la prestación oportuna del servicio de salud cuando lo requiera un niño, una niña o un adolescente bajo su responsabilidad o cuidado.
- h) Negar la provisión de dotación personal (cama, colchón, ropa de cama, vestuario, elementos de aseo, material pedagógico o lúdico deportivo, o dotación de acuerdo a las prácticas culturales de los



grupos étnicos) a los niños, las niñas o adolescentes bajo su responsabilidad o cuidado o suministrar dotación inadecuada o en malas condiciones para su uso.

- i) Excluir a los niños, las niñas o adolescentes de los programas de formación académica, de capacitación o recreación, por razones de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra situación de discriminación.
- j) Negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, autoridades tradicionales, excepto en casos en los cuales la autoridad administrativa competente lo haya determinado de manera justificada.
- k) Permisividad y tolerancia frente a actos de maltrato, abuso o acoso entre los niños, las niñas y los adolescentes, que interactúan en los diferentes programas.
- l) Omitir deliberadamente la denuncia o comunicación de actos de maltrato, acoso o abuso sexual hacia los niños, niñas o adolescentes ante la autoridad o autoridades competentes. Igualmente, el no realizar ninguna acción para proteger a los niños, niñas o adolescentes frente a tales abusos.
- m) Utilizar a los niños, las niñas o adolescentes con fines de explotación económica o en trabajos que atenten contra su salud física y emocional o su integridad personal.
- n) Incumplir las normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, las niñas o los adolescentes.
- o) Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños, las niñas o los adolescentes, de acuerdo con lo estipulado en el código de tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
- p) Dar egreso del proceso de atención o suspender la atención de los niños, las niñas o los adolescentes, sin la autorización del equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia o de la autoridad competente encargada del caso.
- q) Ocultar, demorar o entregar parcialmente al ICBF la información sobre los niños, las niñas o adolescentes, que eventualmente diera lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importantes en el marco del proceso de atención.
- r) No contar con los documentos que establece el ICBF y el sector salud o realizar prácticas inadecuadas de los mismos.

27. En caso de que el contratista se vea obligado a cubrir faltas temporales ya sean incapacidades o licencias por otro personal de manera transitoria, deberá avisar previamente al supervisor del contrato y aportar el pago de la seguridad social (incluyendo ARL) de dicho personal de manera proporcional a los días en que presente el servicio en la institución. Así mismo, si se trata de un cambio definitivo deberá informarlo al supervisor del contrato, allegar su hoja de vida y demás documentos para que sean avalados por el área de gestión humana e incluir a la persona suplente en el pago de la seguridad social.

28. El oferente favorecido deberá enviar en un término de quince días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato las hojas de vida para la verificación del cumplimiento de los requisitos del personal que va a prestar el servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La entidad pública contratante queda obligada a:

- 1) Pagar la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.



- 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del interventor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.
- 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato.
- 6) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 7) Revisar y aprobar la documentación del personal para la ejecución del contrato

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO debe garantizar funcionamiento que le demanda la ejecución de los programas y/o proyectos especiales, así como la mayor prestación de servicios especializados en salud mental que requieren todos sus usuarios, siendo uno de los aspectos fundamentales garantizar el suministro de personal necesario, que sirven de apoyo o complemento para que la Misión y la perspectiva de la Visión Institucional se cumplan a cabalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 en concordancia con el artículo Cuarto del Decreto 139 de 1996, el personal suministrado debe cumplir con la cantidad y calidad en términos de estudios y experiencia que se solicitan en la tabla anexa al presente documento.

A. CALIDADES DEL PERSONAL

ESTÁNDAR DEL RECURSO HUMANO PARA LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS

Para dar cumplimiento del estándar de recurso humano de las normas de habilitación y necesidades en los procesos y subprocesos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, será necesario que el recurso humano cuente mínimo con los siguientes perfiles:

- Médico General
- Psicólogo (a)
- Enfermero (a) Profesional
- Trabajador (a) Social
- Auxiliar área de la Salud
- Terapia Ocupacional
- Fisioterapeuta
- Auxiliar Administrativo en salud
- Bachiller
- Nutricionista
- Auxiliar en salud Formador u operador terapéutico
- Auxiliares en terapia ocupacional o técnicos en disciplinas afines sociales, artísticas, pedagógicas o deportivas.

El HOMO se reserva el derecho de solicitar personal adicional con calidades diferentes, pero siempre afines con la prestación de servicios asistenciales y administrativos contenidos en esta invitación. En este evento la prestación de servicios adicionales será definida de común acuerdo entre las partes.



La presente invitación tiene como objetivo la selección objetiva de un contratista que garantice como mínimo el personal que se relaciona a continuación:

PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA			
PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	ÁREA	NECESIDAD
MÉDICOS GENERALES	TITULO: MEDICINA GENERAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	1
ENFERMEROS	TITULO: ENFERMERO PROFESIONAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN SALUD MENTAL	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	2
AUXILIARES ÁREA DE LA SALUD ENFERMERÍA	TITULO: AUXILIAR ENFERMERÍA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	22
TRABAJADOR(A) SOCIAL	TITULO: TRABAJADOR(A) SOCIAL, SEIS MESES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	2
AUXILIAR SERVICIO FARMACÉUTICO	TITULO: AUXILIAR DE SERVICIO FARMACÉUTICO 6 MESES DE EXPERIENCIA	SERVICIO FARMACÉUTICO	15
REGENTE DE FARMACIA	TITULO: TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA 6 MESES DE EXPERIENCIA	SERVICIO FARMACÉUTICO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO	BACHILLER Ó TÉCNICO Y 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	Central de llamadas, citas y admisiones urgencias y consulta externa, auxiliar de facturación, radicación de cuentas, pre auditoría, análisis de cuentas, cartera, nomina, programa de gestión	9



PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA			
PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	ÁREA	NECESIDAD
		40 y de acuerdo a las necesidades institucionales podrá entrenarse o asignarse en las otras áreas administrativas.	
PROFESIONAL COORDINADOR ESTUDIOS CLINICOS DE INVESTIGACION.	TITULO: PROFESIONAL AREA DE LA SALUD, UN AÑO DE EXPERIENCIA EN PROCESOS DE INVESTIGACION	Centro de investigación ESE Hospital Mental de Antioquia.	1

A continuación se relaciona el personal necesario para la ejecución del proyecto especial de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad dentro de la protección y restitución de derechos, todos ellos con discapacidad mental psicosocial, en la modalidad internado. Que ejecuta la ESE Hospital Mental de Antioquia dentro del convenio firmado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por lo tanto a efectos de realizar la selección del contratista que permita la ejecución de las necesidades planteadas en el presente estudio previo, se establecen las condiciones de idoneidad exigibles al personal en la siguiente tabla:

PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF			
PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	ÁREA	NECESIDAD
ENFERMEROS	TITULO: ENFERMERO PROFESIONAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN SALUD MENTAL	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES CPI ICBF HOMO	2
MÉDICOS GENERALES	TITULO: MEDICINA GENERAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	1
AUXILIARES AREA DE LA SALUD (ENFERMERIA) FORMADOR DIURNO Y NOCTURNO	TITULO: AUXILIAR ENFERMERÍA, SEIS MESES DE EXPERIENCIA EN ATENCIÓN RELACIONADA CON LA MODALIDAD	CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF	40

PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF			
PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	ÁREA	NECESIDAD
ENFERMEROS	TITULO: ENFERMERO PROFESIONAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN SALUD MENTAL	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES CPI ICBF HOMO	2
MÉDICOS GENERALES	TITULO: MEDICINA GENERAL 1 AÑO DE EXPERIENCIA	URGENCIAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TECAR, CONSULTA EXTERNA, PROYECTOS ESPECIALES Y EXTRAMURALES	1
INSTRUCTOR DE TALLER Y/O AUX. DE TERAPIA OCUPACIONAL	TITULO: AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, CIENCIAS SOCIALES, DE LA EDUCACIÓN O DEPORTIVAS, TERAPEUTA OCUPACIONAL, O FISIOTERAPEUTA. BACHILLER CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN ARTE, DANZA ETC.	CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF	3
PROFESIONAL DE ÁREA (ciencias sociales, Salud, de la educación o deportivas)	TITULO PROFESIONAL EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LA SALUD, DE LA EDUCACIÓN O DEPORTIVAS.	CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL HOMO - ICBF	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO	BACHILLER Ó TÉCNICO Y 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	Auxiliar de facturación, radicación de cuentas, pre auditoría, análisis de cuentas, programa de gestión documental, gestión en salud y de acuerdo a las necesidades institucionales podrá entrenarse o asignarse en las otras áreas administrativas.	1

NOTA: las hojas de vida y demás documentos que acreditan la idoneidad del personal deberán ser entregados dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del contrato, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el ejercicio de las obligaciones

B. COORDINADOR O SUPERVISOR PERMANENTE:



El proponente deberá certificar en la propuesta que dispone de una persona que se encargara de coordinar y supervisar de manera permanente la ejecución del contrato y que además representara al contratista en todas las reuniones y comités que convoque el Hospital, así mismo será el responsable de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ante el sistema de seguridad social y prestacional, así como del desempeño de sus trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el proponente y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos imponer los correctivos, planes de mejoramiento o sanciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Los reconocimientos y pagos de dicho coordinador serán asumidos **en su totalidad** por el contratista seleccionado y no podrá cargarse a la propuesta económica presentada, la disponibilidad del coordinador deberá ser de tiempo completo.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, NO RECONOCERÁ, NO PAGARÁ VALOR ALGUNO POR CONCEPTO DE COORDINADOR, LOS VALORES QUE SE CAUSEN POR DICHO CONCEPTO DEBERÁN SER ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE, POR LO QUE SE ENTENDERAN QUE ESTAN INCLUIDOS EN LA PROPUESTA.

El coordinador o supervisor deberá estar disponible y en contacto con el Subgerente de Prestación de Servicios del Hospital y supervisar permanentemente que los trabajadores, afiliados, asociados, vinculados o cualquiera sea la forma de vinculación del recurso humano con el proponente cumplan con todas las normas inherentes a los procesos y subprocesos que están ejecutando y que porten los respectivos uniformes y carne entregados e iniciar las investigaciones que sean requeridas.

NOTA 1: El hecho de que el proponente seleccionado no cuente con este coordinador, implicaría que el Hospital asuma funciones administrativas y de direccionamiento que no le corresponden, por ende, este requisito es necesario y en caso de que el proponente no lo manifieste en los términos antes señalados su propuesta será rechazada.

C. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, debe prevenir, proteger y atender a los trabajadores respecto de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, de igual forma se precisan disposiciones generales que son:

- a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.
- b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
- c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;
- d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por los procesos asociados al mantenimiento hospitalario.

El artículo 82 de la mencionada ley establece que las disposiciones en materia de salud ocupacional definidas, son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación que regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Asimismo, las empresas serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El citado artículo 82 de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 1016 de 1989 en armonía con la Ley 1562 de 2012, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, y señalan que cualquiera que sea la forma jurídica de su



organización, deberán promover y proteger la salud de las personas, sean empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional.

Por todo lo anterior, el proponente deberá cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estos estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de las actividades en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

Estos estándares son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficio

Para el efecto deberá presentar:

1. Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en seguridad y la salud en el trabajo expedido por representante legal, anexando:
 - Evaluación del sistema expedido por la ARL
 - Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos
 - Cronograma de actividades
 - Elementos de protección personal
 - Indicadores de resultado en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Plan de seguridad vial cuando el objeto del contrato incluya ejecución de actividades con movilización (conductores y/o automotores).
2. Hoja de vida y tarjeta profesional del personal responsable de diseñar, administrar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme la Resolución 1111/2017 expedida por el Ministerio de Trabajo

TECNICO/TECNOLOGO	PROFESIONAL O POSGRADO	ESTUDIANTES ULTIMOS SEMESTRES	OTRAS PERSONAS
1. Diseña, administra y ejecuta el SG.-SST solo en empresas de 10 o menos trabajadores y nivel I, II Y III	1. Asesora, capacita, diseña, administra y ejecuta el SG-SST, todo tipo de empresa nivel de riesgo, especialmente con más de 10 trabajadores y nivel IV y V	1. Diseña, administra y ejecuta el SG-SST en todo tipo de empresa y nivel de riesgo	1. Vinculadas laboralmente
2. Apoya ejecución en empresas de más de 10 trabajadores y niveles de riesgo IV y V	2. Tener Licencia y curso 50 horas	2. Tener curso 50 horas	2. Curso de 50 horas
3. Tener licencia y curso 50 horas		3. Vinculado laboralmente	3. Solo pueden apoyar la ejecución del SG-SST en empresas de 10 o menos trabajadores y nivel I, II y III
4. Sin experiencia, si tiene vínculo laboral. Con experiencia de 2 o más años, si es asesor externo		4. Supervisado por docente con licencia sin costo adicional a la empresa	



3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo corresponde a 11 meses y 16 días, contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante, y de acuerdo con el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos correspondientes, el plazo podrá ser inferior al aquí indicado, para el efecto deberá mediar previo acuerdo entre las partes.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **\$3.615'697.115 (TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS COLOMBIANOS)** (a todo costo). Dicho valor se estima de acuerdo a la verificación de valores históricos de la contratación de esta entidad hospitalaria, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

3.4 FORMA DE PAGO

El HOMO cancelará el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura en debida forma, con el cumplimiento de los requisitos legales, informe del contratista y aprobación y visto bueno de quien ejerza la supervisión del contrato. Deberá allegarse en original y dos copias los recibos de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de las personas que prestaron los servicios y el pago de los correspondientes parafiscales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación, en debida forma, de la cuenta en la oficina de contabilidad.

Se informa a los interesados en el presente proceso de selección que, de conformidad con la normatividad vigente, esta entidad hospitalaria deberá realizar las siguientes deducciones:

Nº	DEDUCCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo, según Ordenanza N° 11 de Agosto de 1993	0.6%
2	Estampilla Pro-Centro de Bienestar del Anciano, según Ordenanza N° 46 de 2014	2%
3	Estampilla Pro-Hospitales Públicos, según Ordenanza N° 25 de Diciembre de 2001	1.0%
4	Estampillas Politécnico Colombiano J.I.C., Según Ordenanza N° 16 de Septiembre de 2009	0.4%
5	Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado, según Ordenanza N° 12 de Mayo de 2014	0.4%
6	Industria y Comercio (ICA), según Acuerdo N° 28 de Diciembre de 2013	0.6%

En igual sentido, el proponente deberá tener en cuenta todas y cada una de las obligaciones a su cargo para proceder con la construcción de su propuesta administrativa, técnica y económica.

No obstante, lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia —HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia.



3.5 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 58 N° 55-310 del municipio de Bello.



4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito de la ESE Hospital Mental de Antioquia al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno.

Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOMO (Acuerdo de Junta Directiva Nro. 08 de 2014) podrán participar todas las personas jurídicas legalmente constituidas y capaces, de manera individual, conjunta o integradas en consorcios o uniones temporales, con amplia experiencia en todo lo relacionado con el servicio de suministro de personal y que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades oficiales, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras
- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas
- Consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Cada una de las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

➤ PERSONA JURÍDICA

Acreditación de la capacidad jurídica:

Las personas jurídicas nacionales acreditarán su capacidad jurídica presentando el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Acreditarán:

- Su personería jurídica,
- El haber sido legalmente constituida como persona jurídica en un término no inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- El objeto social deberá corresponder al objeto de la presente contratación.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en esta invitación.

Autorización Para Comprometer La Sociedad



Cuando el representante legal del proponente persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante **copia del Acta aprobada** de la Junta o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado para presentar propuestas o celebrar contratos deberá aportarse la **copia de los estatutos o documento equivalente** en el cual se exprese claramente la limitación.

➤ **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal. **La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada.**

En caso de que constituyan consorcios o uniones temporales deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a. Que el representante legal de la sociedad, efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

Es imprescindible que cada uno de los representantes legales de las sociedades, en el certificado de existencia y representación legal, estén expresamente autorizados para responder solidariamente con otras personas naturales o jurídicas, en la ejecución de proyectos o en la prestación de servicios, si no se expresa esta facultad en el mencionado certificado, deberá acompañarse copia del documento en el que conste la correspondiente autorización de la Junta de Socios o de la Junta Directiva o máximo órgano de los proponentes.

- b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c. Que los proponentes indiquen si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE.
- d. Que los miembros del consorcio o de la unión temporal designen la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- e. Que cada uno de los miembros del consorcio y de la Unión Temporal tengan como mínimo un (1) año de constitución.
- f. Que por lo menos uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán tener como mínimo 4 años Experiencia en la prestación del servicio que se pretende ofertar.



- g. Como mínimo uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contenidas en los términos de referencia, por consiguiente deberá **aportar todos los documentos, certificados y anexos** que den cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificativos. La no presentación de los certificados y documentos será causal de rechazo de la propuesta.
- h. De conformidad con lo indicado en el Decreto 3050 de 1997 artículo 11 en relación con la facturación y para efectos del pago de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los Consorcio o Uniones Temporales deberán **tramitar ante la DIAN su propio NIT** en los 3 días posteriores a la adjudicación, en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato, toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto de su obligación como agentes de retención.
 - La facturación la deberá realizar, el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, en este caso debe indicar su nombre o razón social

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que la propuesta sea presentada por consorcio, **los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria**, tanto en la invitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la invitación o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán **de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.**

En todo caso, los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa deberán estar debidamente conformados y constituidos a la fecha de cierre del presente proceso, conforme se indica en el cronograma de la presente invitación, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, donde se establezca los porcentajes, obligaciones y representantes.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuestas y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de selección, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 734 de 2002 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.



Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta. Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de selección deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se deberá adjuntar con la propuesta, copia de la resolución del Ministerio de la Protección Social que autorizó el funcionamiento de la persona jurídica proponente, en el evento de aplicar.

B. EXPERIENCIA

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

El oferente, interesado y por los menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida, deberá anexar a su oferta, cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que sumadas acrediten mínimo cuatro (4) años de experiencia cuyo objeto se encuentre relacionado con el apoyo a servicios de salud a través de recurso humano.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la respectiva empresa pública o privada contratante y como mínimo entre ellas deberán sumar dos veces el presupuesto oficial (\$7.231.394.230).

El término de duración de los contratos certificados deberá ser igual o superior a seis (6) meses.

En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, por los menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito aquí exigido

La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

Estas certificaciones solo se tendrán en cuenta como documentos jurídico habilitante y no se sumarán o computarán para la evaluación de la propuesta.



En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios ó uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

C.CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentara con su propuesta, el Balance General y el Estado de Resultados (P y G) a noviembre 30 de 2019 debidamente firmados por el Representante Legal del proponente y por el revisor fiscal cuando exista o por Contador Público con Matricula Profesional vigente.

Con esta se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento y patrimonio líquido del proponente que demuestren capacidad para cumplir las obligaciones del objeto contractual

Además, con esta información el HOMO verificara que los proponentes a quienes se les adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria, y que por el contrario independiente del pago contractual del HOMO.

Para el caso de consorcio o unión temporal el Balance General y el Estado de Resultados (P y G) a noviembre 30 de 2019 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes y acreditar la capacidad financiera.

En igual sentido se deberá allegar las respectivas notas a los estados financieros donde conste toda la información necesaria para verificar la información del Balance General y el Estado de Resultados.

SOLO AQUELLAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES CONTINUARÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER EVALUADOS.

Nota:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.



Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Garantía de seriedad de la propuesta. Esta garantía debe ser otorgada por un Banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

Mediante dicha caución el proponente garantizará

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de la ESE Hospital Mental de Antioquia, en calidad de sanción. el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la respectiva contratación. entiéndase por tal la fecha límite de entrega de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de contratación.
- El valor asegurable en dicha garantía será de 10% del valor total de la propuesta, el HOMO podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente.

Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado, el sello de cancelado o el comprobante de pago de la prima correspondiente por parte del asegurado.

A los proponentes no favorecidos se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, excepto al proponente seleccionado y a quien obtuvo el segundo lugar a los cuales se les devolverá cuando este perfeccionado el respectivo contrato, ya que la ESE HOMO podrá adjudicarle el contrato al proponente que ocupó el segundo lugar cuando el primer calificado se rehusó por cualquier motivo a suscribir dentro de los términos señalados el respectivo contrato, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el HOMO.

No se reconocerá ni pagará valor alguno por concepto de preparación de las propuestas.

NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.



5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO realizará la evaluación de las propuestas el día estipulado en el cronograma, a través de un cuadro comparativo visualizando el valor y la disponibilidad de cada una de las ofertas presentadas estimándose así el valor del objeto contractual de cada proponente durante el tiempo contractual.

El informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral cuarto (4) serán evaluadas, de acuerdo con lo siguiente:

5.1 Criterios de evaluación de las propuestas

Las propuestas que sean habilitadas tendrán los siguientes criterios de evaluación:

Nº	CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	FACTOR ECONÓMICO	PRECIO	40	40
2	EXPERIENCIA DEL SERVICIO	EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL SECTOR SALUD	40	60
		EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, EN ENTIDADES DEL SECTOR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL, PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA.	20	
TOTAL				100

FACTOR ECONÓMICO-PRECIO (40 PUNTOS)

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto es, no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:

La propuesta más favorable para el HOMO tendrá una ponderación de cuarenta (40) puntos y así en forma descendente y sucesiva las siguientes propuestas treinta (30), veinte (20).

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en los formatos y documentos adjuntos a los presentes términos de referencia, a efectos de que sea tenida en cuenta.

El comité de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO procederá a realizar los ajustes correspondientes en los casos en que se presenten valores expresados con decimales y que puedan generar diferencias en las propuestas, con el fin de estandarizar el cálculo. Por esta razón el comité recomienda que la propuesta económica se realice en el archivo de Excel publicado en la invitación, con las formulas aritméticas básicas, es decir, donde mediante fórmulas se realicen los cálculos necesarios.

EXPERIENCIA DEL SERVICIO-EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL SECTOR SALUD (40 PUNTOS)



El proponente que aporte certificaciones adicionales a las exigidas en el numeral 4, que acrediten ejecución de cuyo objeto sea la Prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente invitación en entidades del sector salud que sumadas entre si se ponderarán teniendo en cuenta la siguiente información:

Nº	FACTOR	PUNTOS
1	El proponente que acredite experiencia específica en un monto igual o superior a \$7.577'545.860	40
2	El proponente que acredite experiencia específica en un monto inferior a \$7.577'545.860 y superior o igual a \$4.546'527.516	30
3	El proponente que acredite experiencia específica en un monto inferior a \$4.546'527.516 y superior o igual a \$1.515'509.172	20
4	El proponente que acredite experiencia específica en un monto inferior a \$1.515'509.172	10

Las certificaciones de experiencia para este criterio tendrán las mismas características de las exigidas en el literal B del numeral 4 de la presente invitación, pero aquellas que hayan servido como requisito habilitante, no serán tenidas en cuenta para la calificación de experiencia del servicio-ejecución de contratos.

EXPERIENCIA DEL SERVICIO-EJECUCIÓN DE CONTRATOS: EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, EN ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL, PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA. **(20 PUNTOS)**

Por cada certificación adicional a las exigidas en el numeral 4 y en el criterio anterior, es decir las habilitantes y las que otorgan cuarenta (40) puntos de la calificación de experiencia, que el proponente interesado que acredite en ejecución de contratos, cuyo objeto sea la Prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente invitación en entidades del sector salud prestadoras de servicios de salud mental, psiquiatría y psicología, cada una en cuantía mínima de **\$1.800.000.000 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS)**, ejecutado en su totalidad se otorgarán diez (10) puntos hasta un máximo de VEINTE (20) puntos.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, por los menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito aquí exigido.

No se tendrán en cuenta las certificaciones allegadas como requisito habilitante ni las tenidas en cuenta para otorgar los cuarenta (40) puntos del criterio anterior.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al hacer la ponderación de evaluación de ofertas, resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se procederá de la siguiente manera:

- Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio FACTOR ECONÓMICO – PRECIO.

En caso de mantenerse la igualdad:

- Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio EXPERIENCIA DEL SERVICIO-EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

En caso de mantenerse la igualdad, se procederá a la escogencia del contratista:



- Por medio de sorteo en audiencia pública, incluyendo solo los proponentes empatados.

De este procedimiento se dejará expresa constancia en las actas del comité de compras y contratación.

5.3 DISCREPANCIA EN LA PROPUESTA

En caso de presentarse discrepancias o diferencias en la información contenida en la propuesta original con respecto a los documentos contenidos en la copia, se aplicará lo siguiente:

Si se presenta alguna discrepancia entre el contenido del sobre original y el contenido de la copia prevalecerá el correspondiente a la propuesta original, salvo que del contenido del sobre de la copia el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en la presente invitación. En este último caso el HOMO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

El HOMO se reserva el derecho de verificar las cantidades propuestas y corregir los valores expresados en las propuestas. Para este efecto se dejará constancia expresa.

Los miembros del comité de contratación de la entidad podrán solicitar aclaraciones cuando la información contenida en la propuesta no sea clara o amerite un pronunciamiento adicional.

En el evento en que los interesados observen información que deba ser aclarada, complementada, adicionada, corregida o cambiada deberá informarlo a la entidad de conformidad con lo indicado en el presente proceso de selección en especial con lo dispuesto en el cronograma - observación a los términos de referencia. El comité de contratación realizará la interpretación correspondiente de las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Los documentos que integren las propuestas serán de la responsabilidad de cada proponente, por lo que son ellos los que deberán verificar que sus propuestas se ajusten completamente a los términos de referencia.

Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a rechazar de plano la propuesta.

Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, así como la visita correspondiente son responsabilidad de proponente o interesado, el HOMO no reconocerá ni pagará valor alguno en caso de declaratoria de desierto del presente proceso, devolución de propuestas, descalificación de proponentes entre otros.

5.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente presentará una oferta total que contenga todos los servicios requeridos en la presente invitación.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente o interesado, se recibirá **una sola propuesta contenida en dos sobres**, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente podrá presentar para este proceso una sola oferta individualmente o a través de cualesquiera de las formas asociativas.



La propuesta que no ofrezca todos los servicios requeridos en la presente invitación será rechazada.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y servicios será rechazada.

5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma
2. El sobre no se encuentre debidamente rotulados y sellados
3. No cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, entre ellos:
 - No acredite estar autorizado y/o facultado para contratar ya sea por la sociedad o en virtud de los estatutos
 - Se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses para contratar
 - En caso de consorcio o unión temporal, la omisión de indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente, la omisión de anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal
 - No acredite la experiencia mínima para participar en el proceso requerida en el literal b del numeral 4 del presente documento
 - No acredite capacidad financiera mínima para participar en el proceso requerida en el literal c del numeral 4 del presente documento
 - No presente, o no presente en debida forma la póliza de seriedad de la propuesta
 - las demás relacionadas
4. No aporte la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 3 del presente documento

Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. Así mismo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO comunique que el





informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.



6. LA PROPUESTA

6.1. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas el día establecido en el cronograma en un horario de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 am y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m y viernes de 7:00am a 3:00pm en la Oficina de Gestión Documental – HOMO Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia. **Ver cronograma**

Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre que este sea recibido por la entidad dentro del tiempo establecido para ello, para lo cual el proponente asumirá el riesgo de que no sea entregado a tiempo.

No se aceptarán propuestas enviadas a través de correo electrónico debido al alto volumen de documentos que se deben anexar y a que la póliza de seriedad de la propuesta debe ser aportada en original.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito en el formato anexo. La carta de presentación debe estar debidamente firmada por el proponente y /o representante legal, con esta firma se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad

Se informa a los interesados que el horario de atención de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia — HOMO es de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 y de 01:00 pm a 04:00 pm y viernes de 07:00 am a 12:00 m y de 12:30 m a 03:00 pm, por lo que las horas indicadas en el cronograma del presente proceso se encuentran enmarcadas dentro de dicha jornada.

En caso de recibirse sobres abiertos el HOMO no asume responsabilidad alguna por la información en ellos contenida, el proponente deberá garantizar que las propuestas lleguen debidamente selladas.

No se recibirán propuestas por fuera del horario establecido en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior sin excepción alguna Los proponentes son responsables de entregar las propuestas en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente invitación.

Es responsabilidad de los proponentes entregar sus solicitudes y propuesta en la forma, fechas y horarios indicados en la presente invitación, el HOMO no asume responsabilidad alguna por propuestas presentadas de forma extemporánea o sin cumplir con las condiciones dispuestas en los términos de referencia y sus anexos.

6.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en físico

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).



Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, son responsabilidad de proponente o interesado, el HOMO no reconocerá ni pagará valor alguno por estos conceptos

La propuesta se presentará en dos sobres cerrados, en original y copia

SOBRE 1 con los documentos del proponente

SOBRE 2 con la oferta técnica y económica

ESPECIFICACIONES SOBRE 1

- a) Se debe presentar **la carta de presentación de la oferta.**

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación.
- Indique el valor total de la propuesta.
- Señale el término de validez de la misma.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento:
 - Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y residual suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
 - Que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar.
 - Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
 - Que no está (mos) relacionado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Que se compromete a suministrar todos los equipos mínimos exigidos para la adecuada prestación del servicio de suministro de personal, descritos en la invitación.
- En la carta de presentación el proponente debe indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.
- Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.
- El proponente deberá indicar explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual.



- Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso de selección.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la propuesta.

Además, anexar:

b) Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración,
- En las modalidades de pago que lo requieren como en el caso de administración delegada o precios unitarios. nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.
- Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.
- Las demás exigencias solicitadas en el literal b del capítulo 4 para acreditar capacidad para contratar

c) Experiencia

Documentos que cumplan las condiciones para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección 4

d) Capacidad Financiera

Documentos tendientes a acreditar la capacidad financiera a la que se refiere el numeral 4



e) Póliza de seriedad de la oferta

Conforme los términos establecidos en el numeral 4

f) Documentos Adicionales

- Fotocopia del registro único tributario debidamente expedido por la DIAN, donde se evidencie claramente el número de identificación tributaria y el régimen.
- El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y parafiscales en caso de estar obligado a ello, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de recibo de la propuesta presentada en el presente proceso de selección. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente
- El proponente o interesado deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente invitación privada, y en caso afirmativo, aportar copia del acto que impuso la sanción o la multa.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica. y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales: para el efecto pueden verificar en la página Web de la Contraloría e imprimir los resultados de la consulta y anexarlos a la documentación. La consulta debe corresponder al último Boletín publicado antes del cierre de la fecha de entrega de la propuesta. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008 el HOMO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín
- Allegar certificado vigente de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas (RNMC) expedidos por autoridad competente. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008 el HOMO verificará en la página web de la procuraduría el respectivo Boletín. Este certificado será expedido tanto a la persona jurídica proponente como a su representante legal.
- Hoja de vida – Formato Único persona jurídica y Hoja de vida – Formato Único persona natural (representante legal), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995.
- Constancia de la clasificación del nivel de riesgo de la empresa de acuerdo con el contrato a ejecutar (**Certificación por ARL**).
- Certificación del porcentaje de avance del Sistema de Gestión de seguridad en el Trabajo **Certificado por la ARL**.
- Constancia de pago de la seguridad social.
- Hoja de vida y licencia del responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista. A partir de 10 trabajadores esta persona debe ser profesional con licencia al igual que cuando la labor sea de alto riesgo.

ESPECIFICACIONES SOBRE 2

El Proponente presentará su oferta técnica y económica.



- a) Anexar TODA la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.2 Especificaciones, entre otros los siguientes:

1. **COORDINADOR O SUPERVISOR PERMANENTE**

- b) La oferta económica, la cual consta de dos elementos

1. FACTOR ECONOMICO: el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Para la construcción de la propuesta económica, el interesado deberá tener en cuenta los anexos y demás documentos que integran la presente invitación

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, El HOMO lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Entidad.

Los interesados deberán tener en cuenta para la construcción de su propuesta económica todos los elementos indicados en la presente invitación, así como de los anexos respectivos.

Se informa a los interesados en el presente proceso de selección que de conformidad con la normatividad vigente, esta entidad hospitalaria deberá realizar las siguientes deducciones:

N°	DEDUCCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo, según Ordenanza N° 11 de Agosto de 1993	0.6%
2	Estampilla Pro-Centro de Bienestar del Anciano, según Ordenanza N° 46 de 2014	2%
3	Estampilla Pro-Hospitales Públicos, según Ordenanza N° 25 de Diciembre de 2001	1.0%
4	Estampillas Politécnico Colombiano J.I.C., Según Ordenanza N° 16 de Septiembre de 2009	0.4%
5	Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado, según Ordenanza N° 12 de Mayo de 2014	0.4%
6	Industria y Comercio (ICA), según Acuerdo N° 28 de Diciembre de 2013	0.6%
En igual sentido, el proponente deberá tener en cuenta todas y cada una de las obligaciones a su cargo para proceder con la construcción de su propuesta administrativa, técnica y económica.		

No obstante, lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia — HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia.



NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

2. FACTOR DE EXPERIENCIA DEL SERVICIO: la cual se especifica en el ítem 5.1 de este documento
3. Las demás requeridas para la calificación (puntuación) de la propuesta señalados en el capítulo 5 de este documento.



7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas se realizará el día indicado en el cronograma de actividades y la adjudicación del contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones.

La evaluación de las propuestas se comunicará a los proponentes por medio de la página Web de la entidad www.homo.gov.co, por el término de 01 día hábil, resueltas las observaciones por el comité de compras y contratación del HOMO, la institución procederá a adjudicar el respectivo contrato.

Una vez adjudicado el contrato el contratista deberá constituir a favor de la ESE una póliza expedida por una Compañía Aseguradora reconocida en Colombia a saber:



8. GARANTIAS DEL CONTRATO.

El contratista una vez suscrito el contrato, constituirá a favor del HOMO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican, y se obliga a constituirlos, entregándose a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de su aprobación: de no presentarlas sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato al segundo oferente mejor calificado, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

- **Cumplimiento del Contrato:** que permita a la entidad el amparo de los perjuicios que se le ocasionen con el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente favorecido, su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal:** la cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar, y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Sin el otorgamiento de esta garantía, el acta de recibo del contrato a satisfacción no producirá efectos legales y contractuales.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** la cuantía será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Seguro de Calidad del Servicio:** la cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más.



8. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el Subgerente de Prestación de Servicios o por quien haga sus veces, con el apoyo del técnico de servicios generales, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

Cualquier actividad que el contratista seleccionado ejecute antes de recibir la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta corregir el error.

Las labores de supervisión serán adelantadas de conformidad con los procesos y procedimientos dispuesto por la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO, el contratista adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los mismos

PAUTAS A TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El supervisor del contrato en el acta de inicio o previo a la iniciación de actividades, verificará:

Persona jurídica o natural	CUMPLE
Listado y hojas de vida con soportes de formación de trabajadores calificados según perfiles que efectivamente desarrollarán el trabajo. (tener archivo digital)	
Identificación de la ARL del contratista.	
Certificado del estado de aptitud médica de ingreso expedido por médico laboral de cada trabajador para el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el cargo a desempeñar	
Carné de vacunas (tétano y hepatitis B) de los trabajadores que estarán en áreas de riesgo biológico. Personal asistencial, personal en cafeterías y restaurantes, personal de servicios generales	
Certificado de trabajadores para trabajo de alto riesgo, trabajo en alturas y espacios confinados, entre otros si aplica. Este certificado debe especificar que es apto para el trabajo crítico respectivo, e incluir certificados de los entrenamientos correspondientes.	
Suministro de dotación y elementos de protección personal.	
Dotación de las herramientas y equipos necesarios y adecuados para la ejecución del trabajo en forma segura y correcta de acuerdo a los requerimientos definidos en el contrato.	
Programación o instrucción al contratista en la inducción realizada por el Hospital que contempla: información general de la institución, servicios, procesos relacionados con el objeto del contrato y programa de seguridad y salud en el trabajo de la ESE (política en SST, desarrollo del sistema, riesgos presentes en el área donde va a desarrollar el trabajo, plan de emergencias, procedimiento para notificación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, mecanismos de comunicaciones internas y externas relativas a la SST).	

Una vez de inicio a las actividades, la información anterior debe ser remitida a gestión humana para su conservación y presentación en inspecciones y auditorías.

PAUTAS A TENER EN CUENTA AL FINALIZAR EL CONTRATO.

Es importante al finalizar el contrato:



- Realizar un informe de cierre del contrato según procedimiento de supervisión.
- Es responsabilidad del supervisor reportar las novedades y terminación de los contratos con riesgo alto a gestión humana y a la Oficina Jurídica para generar novedad en la ARL.
- En el acta de terminación o en la evaluación del desempeño del contratista, se incluya un análisis del desempeño del contratista en seguridad y salud en el trabajo.
- Y finalmente, dar de baja en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.



9. EVENTUALIDAD CONTRACTUAL

9.1. INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre la ESE Hospital Mental de Antioquia y alguno de los proveedores sobre la interpretación de alguno de las cláusulas que puedan lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, la ESE HOMO podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante resolución motivada.

9.2. MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, la ESE HOMO hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante resolución motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y la Institución Hospitalaria dará por terminado el contrato.

9.3. SANCIONES EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- **IMPOSICION DE MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, la ESE HOMO impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato siempre que este no se justifique y genere un perjuicio a la entidad. El pago de estas podrán hacerse efectivas de los saldos debidos al contratista, sin perjuicio que la EMPRESA SOCIAL DE L ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO - pueda imponer y cobrar la cláusula penal o hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad del contrato según sea el caso.
- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Procede cuando el contratista incumpla las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que éste deberá reconocer y pagar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, a título de pena, la suma que se establezca en el contrato, dicho valor será imputado al pago de los perjuicios que se causen.
- **DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que se puede llegar a la paralización del mismo

9.4. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, la ESE Hospital Mental de Antioquia dispondrá mediante resolución motivada la terminación anticipada del mismo:

- Por disolución de la Persona Jurídica contratista
- Por la liquidación obligatoria del contratista
- Por la cesación de suministros, que afecten de alguna manera el cumplimiento del contrato
- Cuando las circunstancias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones del contratista estipuladas en el respectivo contrato.

9.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.





EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa de la E.S.E. HOMO.

9.6. CAMBIO DE ESPECIFICACIONES

El Supervisor y/o Interventor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en las especificaciones técnicas como respecto del personal destinado para la prestación del servicio a suministrarse, previa consulta con el contratista, lo que se acordará entre el Interventor y el Contratista mediante acta.

El Contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del Hospital Mental, usuarios, pacientes y visitantes autorizados, como resultado de la negligencia o descuido en tomar precauciones y medidas de seguridad necesarias.

Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.



CRONOGRAMA PROCESO DE CONTRATACIÓN			
Nº	ÍTEM	FECHA	LUGAR
1	PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	Desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 07 de enero de 2020	Página web del Homo www.homo.gov.co . Cartelera Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia.
2	OBSERVACIONES INVITACIÓN	El 08 de enero de 2020 desde las 7:00 am hasta las 4:30 pm	Oficina de gestión documental de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. CALLE 38 N° 55 – 310 BELLO-ANTIOQUIA segundo piso. Correo electrónico gestiondocumental@homo.gov.co
3	RESPUESTA OBSERVACIONES	A 09 de enero de 2020 desde las 7:00 am hasta las 4:00 pm	Comité de contratación de la entidad, publicada en la Página web del Homo www.homo.gov.co .
4	ENTREGA PROPUESTAS	DE 10 de enero de 2020 desde las 7:00 am hasta las 4:30 pm	Oficina de gestión documental de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. CALLE 38 N° 55 – 310 BELLO-ANTIOQUIA segundo piso.
	CIERRE	13 de enero de 2020 4:45 pm	Cierre: Comité de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO a través de un acta, la cual se publicará en la página web del Homo www.homo.gov.co .
5	VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN PROPUESTAS	Y DE 14 de enero de 2020	Por el Comité de contratación de la entidad en la Oficina Asesora Jurídica – HOMO- Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia. Portal Web Homo: www.homo.gov.co
	PUBLICACIÓN	15 de enero de 2020	Página web del Homo www.homo.gov.co .
6	PRESENTACIÓN OBSERVACIONES CALIFICACIÓN PROPUESTAS	DE 16 de enero de 2020	Oficina de gestión documental de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia. CALLE 38 N° 55 – 310 BELLO-ANTIOQUIA segundo piso. Correo electrónico gestiondocumental@homo.gov.co
	RESPUESTA OBSERVACIONES	A 17 de enero de 2020	Comité de contratación de la entidad, publicada en la Página web del Homo www.homo.gov.co .
7	ADJUDICACION CONTRATO	DEL 18 de enero de 2020	Comité de contratación - Gerencia Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia.



9	SUSCRIPCIÓN CONTRATO	DEL	18 de enero de 2020	Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO CALLE 38 N° 55 – 310 BELLO-ANTIOQUIA.
10	INICIACIÓN CONTRATO	DEL	18 de enero de 2020	Fecha en la que se estima dar inicio a las actividades contractuales, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

